

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****NAVACERRADA****CONTRATACIÓN**

Habiéndose finalizado el expediente de enajenación a la mercantil Casteza Inmobiliaria, S. L., del bien patrimonial calificado como efecto no utilizable/tramo de parcela sobrante sito en calle Travesía del Santísimo, número 3, de Navacerrada.

Se publica la presente para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navacerrada, a 20 de mayo de 2026.—El alcalde-presidente, Pablo Luis de Todos los Santos Jorge Herrero.

(01/8.260/26)

